

Resolución de Gerencia General

Resolución N° 027-2002-GG-OSITRAN

Solicitud de inaplicabilidad del inciso “C” de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2000-CD/OSITRAN, posteriormente modificada con la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2000-CD/OSITRAN

Lima, 21 de agosto de 2002

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

VISTOS:

El informe N° 032-02-GS-V-OSITRAN remitido por la Gerencia de Supervisión con Nota N° 034-02-GS-V-OSITRAN, de fecha 09 de agosto de 2002, mediante el cual se evalúa las pruebas presentadas por la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A, para demostrar la razonabilidad de las inversiones en mano de obra, a través de la empresa INSFE S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2000-CD/OSITRAN, precisa el término “control efectivo”, utilizado en las definiciones de la empresa vinculada, indicando en el inciso “C” del artículo primero que existirá control efectivo de una empresa sobre la otra, cuando una empresa ha adquirido más del 50% de los bienes producidos o servicios prestados por otra empresa durante el periodo al que se refieren las inversiones.

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2000-CD/OSITRAN establece en el artículo segundo, que la Gerencia General, puede declarar la inaplicabilidad del mismo, en mérito a que las pruebas que se presenten, permitan concluir que la empresa contratada, no guarda ninguna relación de interdependencia con la empresa concesionaria, específicamente en atención a la razonabilidad de las inversiones presentadas.

Que, con carta s/n de fecha 26 de abril de 2002, complementada con la carta s/n de fecha 10 de mayo de 2002, la empresa Ferrovías Central andina S.A, solicitó a la Gerencia General de OSITRAN, la inaplicabilidad del inciso “C”, del artículo primero de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2000-CD/OSITRAN, según lo dispuesto en la Resolución N° 014-2000-CD/OSITRAN, en atención a la razonabilidad de las inversiones.

Que con carta s/n del 20 de junio de 2002 y del 05 de agosto de 2002, Ferrovías Central Andina S.A, remitió como prueba para comprobar la razonabilidad de las

inversiones, copia de las propuestas remitidas por tres empresas para desarrollar el mantenimiento de la vía en el ferrocarril central, e información adicional para sustentar la razonabilidad de las inversiones y la solicitud de inaplicabilidad del inciso "C" del artículo primero de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2000-CD/OSITRAN.

Que, la Gerencia de Supervisión ha emitido el informe N° 032-02-GS-V-OSITRAN, por el cual concluye que existe razonabilidad en las inversiones realizadas a través de la empresa INSFE S.A.C.

Que, el Gerente de Supervisión hace suyo el citado informe con la nota N° 034-02-GS-V-OSITRAN.

Que, el Concesionario ha indicado bajo Declaración Jurada, que no ejerce control efectivo en los costos y utilidades de la empresa INSFE S.A.C.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar para el caso de las inversiones realizadas a través de la empresa INSFE S.A.C, la inaplicabilidad del inciso "C" del artículo primero de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2000-CD/OSITRAN, posteriormente modificada con la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2000-CD/OSITRAN.

SEGUNDO: Precisar que la inaplicabilidad es por el periodo enero-febrero de 2002.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A.

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General

